

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

En escrito anterior, la parte actora JAKSON EDUARDO RUEDA AREVALO y los demandados JAIRO ARMANDO CELY ARIZA, NIXON JAVIER NIÑO GAMBOA y SHIRLEY PATRICIA CELY ARIZA, solicitan la suspensión del presente proceso, hasta el 15 de enero de 2.021, en razón a que se llegó a un acuerdo con el ejecutante, igualmente que se suspenda el embargo y retención de la medida de embargo comunicada al PAGADOR- TESORERO de la POLICIA NACIONAL con oficio No. 0626.

Siendo procedente lo solicitado por las partes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 numeral 2° del C.G.P. se procederá a la suspensión, y se comunicará al Pagador la suspensión de la medida.

Por lo anterior el Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

PRIMERO. - DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021), atendiendo la solicitud elevada por las partes en escrito anterior teniendo en cuenta el acuerdo - transacción.

SEGUNDO. - SUSPENDER el embargo y retención de la medida de embargo comunicada al PAGADOR- TESORERO de la POLICIA NACIONAL con oficio No. 0607.

LIBRASE oficio.

NOTIFIQUESE

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA*

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 25 de noviembre de 2020.*

**Firmado Por:**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14368ef97bac2b7eaf986911dae52d73a6b084d717a755272bfc5be2fb2264ae**

Documento generado en 24/11/2020 08:43:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**